

Dimensiones:

Longitud: 2.151 mm.

Ancho: 1.251 mm.

Altura: 92 mm.

Área de apertura: 2,50 m².Área de absorbedor: 2,51 m².Área total: 2,69 m².

Especificaciones Generales:

Peso: 51,8 Kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua + propilenglicol.

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de Ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,787	
a_1	3,947	W/m ² K
a_2	0,012	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	684	1.274	1.863
30	463	1.052	1.641
50	217	806	1.396

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

21582 RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Domusa, modelo DS-200.

Por Resolución de 23 de abril de 2007 de la Secretaría General de Energía se certifica un captador solar marca Domusa modelo DS-200, a solicitud de Domusa S. Coop., con contraseña NPS-6707.

En dicha Resolución se hace constar, por error, que el nombre comercial del modelo es Domusa S-200, el peso 7,9 Kg y la presión máxima de operación 600 Pa.

Por lo que esta Secretaría General resuelve modificar su Resolución de 23 de abril de 2007, estableciendo como denominación del modelo: Domusa DS-200, el peso del captador en vacío con cubierta 53,3 Kg y la presión máxima de operación 600 KPa, manteniéndose el resto de características y condiciones.

Madrid, 12 de noviembre de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21583 ORDEN APA/3647/2007, de 23 de noviembre, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España al conjunto del sector de la avicultura de carne de pollo, y se fija la aportación económica obligatoria para la realización de acciones promocionales para los ejercicios 2007 y 2008.

El artículo 8 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, establece que acuerdos relativos a determinadas materias, adoptados en el seno de una organización interprofesional agroalimentaria y que cuenten con un determi-

nado nivel de respaldo, podrán extenderse al conjunto de operadores y productores del sector o producto.

El artículo 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, permite que en el caso de extensión de norma al conjunto de productores y operadores implicados en un sector se pueda repercutir a los mismos el coste directo, exclusivamente, de las acciones, sin discriminación entre los miembros de la organización interprofesional y los productores y operadores no miembros.

La Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO, constituida el 17 de diciembre de 1997, con estatutos depositados el 9 de febrero de 1998 en el Registro del Ministerio del Interior, adquiriendo personalidad jurídica al amparo de la Ley 191/1964, de Asociaciones, fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector de la avicultura de carne de pollo por Orden Ministerial de 1 de febrero de 1999, conforme establece la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

La Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO, ha aportado memoria justificativa y económica relativa a la solicitud de extensión de norma para realizar actividades de promoción de la avicultura de carne de pollo, durante los ejercicios 2007 y 2008.

La materia cuya extensión se acuerda es de las relacionadas en la letra d) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

El acuerdo que se extiende es por dos ejercicios, 2007 y 2008, y las acciones a realizar son de interés económico general para todo el sector ya que producirán un efecto económico beneficioso de incremento de la demanda, beneficiando por igual a los agentes económicos integrados en la organización interprofesional y a los que no pertenecen a ésta, sin que se advierta discriminación alguna entre unos operadores económicos y otros.

La Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO, aprobó en su Asamblea General de 12 de diciembre de 2006 el acuerdo objeto de extensión y cumple las exigencias de representatividad y respaldo establecidas en el artículo 8.2 de la Ley 38/1994, dado que tanto los porcentajes de representatividad acreditados por PROPOLLO en el momento de su reconocimiento, como los reflejados en el expediente de solicitud de acuerdo con los últimos datos que la interprofesional dispone, superan los mínimos exigidos.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación de 27 de febrero de 2007, se sometió a la preceptiva información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica.

La solicitud de extensión ha sido informada favorablemente por el Consejo General de Organizaciones Interprofesionales Agrarias, en su reunión plenaria de 3 de octubre de 2007 y se ha cumplimentado el trámite de audiencia de la propuesta de resolución.

Por lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 9 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, acuerdo:

Primero. *Objeto.*—Se hace obligatorio al conjunto del sector de la avicultura de carne de pollo, el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo del Reino de España, PROPOLLO, para la realización de acciones promocionales en los ejercicios 2007 y 2008, con aportaciones para financiar las mismas de las empresas del sector avícola de carne de pollo, estén o no asociadas a PROPOLLO.

Segundo. *Aportación obligatoria ejercicios 2007 y 2008.*—La aportación económica tendrá que realizar desde la entrada en vigor de la norma hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2008. La aportación obligatoria será de 0,004044388 euros unidad de reproductora de carne de pollo entrada en el año 2005, y por los mataderos la cantidad de 0,000358941 euros por pollo sacrificado durante el año 2006. A estos efectos, las empresas de reproductoras y los mataderos de pollos girarán, desde la entrada en vigor de la Orden hasta el 31 de diciembre de 2008, las cantidades resultantes de multiplicar los respectivos coeficientes, antes mencionados, por las reproductoras entradas en el año 2005 y los mataderos por los pollos sacrificados en el 2006. Las cantidades resultantes deberán multiplicarse por dos, de forma que correspondan a los dos ejercicios económicos 2007 y 2008, para los que se extiende la norma. El pago de efectuará por ejercicios económicos anuales (ejercicio 2007 y ejercicio 2008), mediante giro mensual por el importe correspondiente antes mencionado, por parte de las empresas del sector avícola de carne de pollo, en la cuenta única y exclusiva que, para este fin, tiene dispuesta PROPOLLO.

Tercera. *Recursos.*—La presente Orden pone fin de la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Contra la misma podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, computado del mismo modo. En ningún caso, podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Madrid, 23 de noviembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21584 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos de especialización en gestión de políticas públicas, cuyo desarrollo corresponde al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.*

La creación de Agencias en el seno de las Administración General del Estado para la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, con un mayor grado de autonomía y flexibilidad, facilitará una mejor adaptación de las fórmulas de gestión a las demandas de los sectores a los que se dirige su actuación.

El Instituto Nacional de Administración Pública consciente de la necesidad de llevar a cabo un proceso de formación e información para una correcta puesta en marcha de esta iniciativa, organiza los siguientes Cursos de Especialización de políticas públicas dirigidos a los recursos humanos implicados y a otros colectivos que se vayan a ver afectados por la nueva configuración de esas políticas públicas y sus mecanismos de ejecución.

Para iniciar este programa de formación se ha escogido inicialmente cuatro sectores de actividad, en las que existe asimismo un importante sector económico y social que demanda unas líneas de actuación acordes con las tendencias de los distintos mercados en que opera y que ha de aparecer como interlocutor o, al menos como referencia, en el diseño de las estrategias públicas.

Concretamente las áreas en las que inicialmente se va a centrar la acción formativa son:

- La política turística,
- la producción cultural en el sector de las artes escénicas y musicales,
- la investigación científica y tecnológica, y
- la cooperación internacional al desarrollo.

Por ello, a propuesta del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, esta Dirección ha adoptado la siguiente resolución:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan cuatro Cursos de Especialización en Gestión de Políticas Públicas:

1. Gestión de las políticas públicas de turismo.
2. Gestión de las políticas públicas culturales en el ámbito de las artes escénicas y musicales.
3. Gestión de las políticas públicas de investigación científica y tecnológica.
4. Gestión de las políticas públicas de cooperación internacional al desarrollo.

Segundo. *Destinatarios.*—Podrán participar en los cursos de formación superior que se convocan en esta resolución los funcionarios públicos pertenecientes a cuerpos y escalas del subgrupo A1 de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Solicitudes:

1. Los candidatos deberán presentar la solicitud que figura en la página web del INAP (www.inap.map.es).
2. Quienes deseen participar en los cursos enumerados en esta convocatoria deberán comunicarlo mediante la página web del INAP, cumplimentando directamente los formularios de solicitud de participación y ejecutando a continuación la opción «grabar y enviar».

Para completar la solicitud así enviada, es necesario imprimirla en soporte papel y, una vez firmada por el solicitante, remitirla de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública del INAP, junto con la documentación adicional exigida en cada caso. En las mencionadas solicitudes deberá constar la conformidad del responsable de la unidad orgánica en la que el solicitante preste sus servicios, acreditada mediante la correspondiente firma y sello.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará diez días antes del inicio del correspondiente curso.

Quinto. *Selección:*

1. El número de alumnos admitidos por curso no excederá, con carácter general, de treinta.
2. La selección de los participantes corresponde al Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.

En la selección se observarán los siguientes criterios: trayectoria profesional de los candidatos, equilibrio entre organismos e instituciones, interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso y adecuación del puesto desempeñado a los contenidos de la acción formativa, con preferencia, en todo caso, de los empleados públicos con responsabilidades y experiencia en las áreas respectivas.

De acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género en la Administración General del Estado, se reservará al menos un cuarenta por ciento de las plazas en los cursos de formación para directivos para su adjudicación a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad. Asimismo, los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad y paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

De acuerdo con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, aprueba la aplicación de distintas medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación de dichas personas. Por este motivo, en la selección de participantes a los cursos formativos, se valorará como criterio de selección una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100.

3. La no comparecencia, sin previo aviso o cumplida justificación, de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en las actividades formativas podrá determinar su exclusión en selecciones posteriores.

4. Una vez efectuada la selección definitiva de los participantes, el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública lo comunicará a los interesados, que deberán confirmar su asistencia al curso.

Sexto. *Lugar de realización, duración y calendario.*—Las actividades formativas a las que se refiere esta convocatoria tendrán lugar en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, en Madrid, con una duración de 100 horas, siendo 72 presenciales y 28 para la preparación de un trabajo o memoria que se entregará al final de la actividad formativa. Los cursos estarán divididos en seis módulos de dos días de duración y se celebrarán en las fechas que se indican en el anexo, a partir del 14 de enero de 2008.

En caso de que resulte necesario incluir algún cambio en las fechas indicadas, éste será comunicado con antelación suficiente a través de la página web del INAP.

Séptimo. *Diplomas.*—Los participantes que acrediten un buen aprovechamiento de las enseñanzas impartidas recibirán el correspondiente diploma. Una falta de asistencia superior al diez por ciento de las horas lectivas programadas, sea cual sea la causa, o la no presentación del trabajo, imposibilitará la expedición del mismo.

Octavo. *Información adicional.*—Se podrá obtener información adicional en la página web del INAP, así como contactando con:

El Centro de Estudios Superiores de la Función Pública (teléfonos: 912739157 y 9106. Número de fax: 91 273 9278).

Email: centro.esfp@inap.map.es). Dirección postal: calle Atocha 106, 28012.—Madrid.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torreclilla.